

**COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL II ACUERDO SOBRE LAS
CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE
LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2018

Asistentes:

**POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS
DE LA COMUNIDAD DE MADRID:**

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE
MADRID**

D. Ignacio Torres Pérez
D^a Esther Gil Zapardiel
D^a Ana Isabel Sanz Gutiérrez

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA

D. Rodolfo Carretero Canet
D^a Begoña González Sacristán
D^a M. Mar García Fernández

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

D. José Matías Hernández Sánchez
D. Antonio Trigo Díaz

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

D. Luis Ballesteros Leal
D^a María Llanos Garrido Talavera

UNIVERSIDAD CARLOS III

D^a Carmen Martín-Romo Romero
D^a Nieves García Crespillo
D. Francisco Manuel Toribio Isidoro

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

D. José María Gómez López
D^a M^a Pilar Arenas Miguel

POR LOS SINDICATOS:

**CC.OO. FEDERACIÓN REGIONAL DE
ENSEÑANZA:**

D. Avelino Santiago Cuesta Cruz
D^a Rosa Rodríguez Saavedra
D. Andrés Barrero Rodríguez
D^a Yolanda Valiñani Montero
D. Rodolfo López López
D. César Javier Pastor Montero
D^a María Dolores Herrería Muñoz
D. Carlos Durango Sáez

F.E.T.E.-U.G.T.:

D^a Juana Nieto Torres
D^a Paloma Olías Mamajón
D. Marcelino Prado Osorio

CSI-F:

D. Antonio Mateos Gutiérrez
D^a M^a Carmen Aguilar Romero

CSIT-UP:

D. Jose Luis Urosa Sánchez

C.G.T.:

Alejandro A. Miguel Tomás

En la Universidad Politécnica de Madrid, en la Sala de Juntas del Edificio B del Rectorado, siendo las 9,30 horas del día de la fecha, da comienzo la reunión ordinaria de la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación del II Acuerdo de Condiciones de trabajo del PAS Funcionario, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DÍA

A petición de CC. OO., los puntos nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

Punto 1.- Aprobación del acta de la reunión celebrada el día 11 de diciembre de 2017.

Punto 2.- Presentación por parte de las Universidades de todos los conceptos económicos de aplicación al Personal Funcionario de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid para el año 2018. Los citados conceptos económicos harían referencia para el año 2018, entre otros, a los siguientes elementos:

- 1.- Salario base: mensual y anual.
 - 2.- Antigüedad.
 - 3.- Complementos de destino. Mensual y anual.
 - 4.- Complemento específico, mensual y anual, con indicación tanto de:
 - Los complementos específicos mínimos por niveles reflejados en el artículo 14 del II Acuerdo del PAS Funcionario.
 - Los complementos específicos por niveles que se están aplicando en todas y cada una de las universidades, tanto si coinciden con los complementos específicos mínimos como si los superan.
 - Los puestos a los que se asignan los mismos. Denominación de los mismos y criterios de aplicación.
 - 5.- Pagas extraordinarias de junio y diciembre.
 - 6.- Pagas adicionales de junio y diciembre.
 - 7.- Productividad. Relación de puestos a los que se asigna y criterios de asignación.
 - 8.- Retribuciones en especie: Dieta completa, media dieta, dieta reducida, gastos de viaje.
 - 9.- Cantidades correspondientes a la incentivación de la jubilación anticipada.
 - 10.- Indemnizaciones por invalidez y muerte.
 - 11.- Cantidades de aplicación en los capítulos de Beneficios Sociales, Formación y Salud Laboral por trabajador y en cómputo global.
- Análisis, discusión y acuerdo, si fuera procedente, sobre las mismas por parte de la Comisión Paritaria.

Punto 3.- Aportación, por parte de cada Universidad y a la fecha de celebración de la reunión de la Comisión Paritaria de los datos relativos a:

- a. Número total de funcionarios de carrera de PAS Funcionario.
- b. Número total de funcionarios interinos.
- c. Número de funcionarios en situación de comisión de servicios.
- d. Número de funcionarios en situación de servicios especiales en otras administraciones.
- e. Número de funcionarios en situación de libre designación.
- f. Número de funcionarios en situación de adscripción provisional.
- g. Otras situaciones administrativas, con indicación de las mismas.

Punto 4.- Aportación por parte de cada Universidad de los datos relativos a:

- a.- Los efectivos que han dejado de prestar servicios a lo largo del año 2017, cuantificando los afectados en cada supuesto:
 - Jubilación, con indicación si la misma ha sido anticipada.
 - Finalizaciones de interinidad, con indicación del supuesto afectado.
 - Amortizaciones de plazas.
 - Fallecimiento.
 - Renuncias.

- Excedencias sin reserva del puesto de trabajo.
- Cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Universidad en la que se cesa.

b.- El número de funcionarios de carrera del PAS que se han incorporado a 31 de diciembre de 2017 por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. Indicación sobre el carácter interino o de carrera de dicha incorporación y la causa de la misma.

Punto 5.- Número de plazas del PAS Funcionario vinculadas a la tasa de reposición correspondiente al ejercicio 2017 y criterios para la oferta de las mismas mediante los procedimientos de provisión de vacantes en el año 2018.

Punto 6.- Confirmación por parte de la UAH si, con carácter de mínimos, las cantidades correspondientes al ejercicio 2017 en relación a los siguientes conceptos, han sido las siguientes:

a.- Indemnizaciones por invalidez y muerte.

Gran invalidez o Fallecimiento	18.080,62 €
Incapacidad Permanente o Absoluta	16.724,66 €

b.- Cantidades correspondientes a la incentivación de la jubilación anticipada.

Edad	Cantidades
60 años	7.720,86 €
61 años	6.708,91 €
62 años	5.659,46 €
63 años	4.647,53 €
64 años	2.586,13 €

Aportación de las cantidades relativas a dichos conceptos correspondientes al año 2017 en caso de no ser coincidentes con las indicadas que puedan mejorar las mismas.

Punto 7.- Confirmación por parte de la UCM si, con carácter de mínimos, las cantidades correspondientes al ejercicio 2017 en relación a los siguientes conceptos, han sido las siguientes:

a.- Indemnizaciones por invalidez y muerte.

Gran invalidez o Fallecimiento	18.080,62 €
Incapacidad Permanente o Absoluta	16.724,66 €

b.- Cantidades correspondientes a la incentivación de la jubilación anticipada.

Edad	Cantidades
60 años	7.720,86 €
61 años	6.708,91 €
62 años	5.659,46 €
63 años	4.647,53 €
64 años	2.586,13 €

Aportación de las cantidades relativas a dichos conceptos correspondientes al año 2017 en caso de no ser coincidentes con las indicadas que puedan mejorar las mismas.

Punto 8.- Confirmación por parte de la URJC si, con carácter de mínimos, las cantidades correspondientes al ejercicio 2017 en relación a los siguientes conceptos, han sido las siguientes:

a.- Indemnizaciones por invalidez y muerte.

Gran invalidez o Fallecimiento	18.080,62 €
Incapacidad Permanente o Absoluta	16.724,66 €

b.- Cantidades correspondientes a la incentivación de la jubilación anticipada.



Edad	Cantidades
60 años	7.720,86 €
61 años	6.708,91 €
62 años	5.659,46 €
63 años	4.647,53 €
64 años	2.586,13 €

Aportación de las cantidades relativas a dichos conceptos correspondientes al año 2017 en caso de no ser coincidentes con las indicadas que puedan mejorar las mismas.

Punto 9.- Confirmación por parte de la UPM si, con carácter de mínimos, las cantidades correspondientes al ejercicio 2017 en relación a los siguientes conceptos, han sido las siguientes:

a.- Indemnizaciones por invalidez y muerte.



Gran invalidez o Fallecimiento	18.080,62 €
Incapacidad Permanente o Absoluta	16.724,66 €

b.- Cantidades correspondientes a la incentivación de la jubilación anticipada.

Edad	Cantidades
60 años	7.720,86 €
61 años	6.708,91 €
62 años	5.659,46 €
63 años	4.647,53 €
64 años	2.586,13 €

Aportación de las cantidades relativas a dichos conceptos correspondientes al año 2017 en caso de no ser coincidentes con las indicadas que puedan mejorar las mismas.

Punto 10.- Confirmación por parte de la UAM si, con carácter de mínimos, las cantidades correspondientes al ejercicio 2017 en relación a los siguientes conceptos, han sido las siguientes:

a.- Indemnizaciones por invalidez y muerte.

Gran invalidez o Fallecimiento	18.080,62 €
Incapacidad Permanente o Absoluta	16.724,66 €

b.- Cantidades correspondientes a la incentivación de la jubilación anticipada.

Edad	Cantidades
------	------------

60 años	7.720,86 €
61 años	6.708,91 €
62 años	5.659,46 €
63 años	4.647,53 €
64 años	2.586,13 €

Aportación de las cantidades relativas a dichos conceptos correspondientes al año 2017 en caso de no ser coincidentes con las indicadas que puedan mejorar las mismas.

Punto 11.- Confirmación por parte de la UC3M si, con carácter de mínimos, las cantidades correspondientes al ejercicio 2017 en relación a los siguientes conceptos, han sido las siguientes:

a.- Indemnizaciones por invalidez y muerte.

Gran invalidez o Fallecimiento	18.080,62 €
Incapacidad Permanente o Absoluta	16.724,66 €

b.- Cantidades correspondientes a la incentivación de la jubilación anticipada.

Edad	Cantidades
60 años	7.720,86 €
61 años	6.708,91 €
62 años	5.659,46 €
63 años	4.647,53 €
64 años	2.586,13 €

Aportación de las cantidades relativas a dichos conceptos correspondientes al año 2017 en caso de no ser coincidentes con las indicadas que puedan mejorar las mismas.

Punto 12.- Aportación por parte de cada Universidad de los datos relativos al presupuesto de Formación para el año 2018, y concreción, de si este se adapta o no a los acuerdos de financiación vigentes y que ascienden a 71,78 euros por trabajador.

Punto 13.- Prestaciones de Acción Social del ejercicio 2017 en la Universidad de Alcalá, con aportación de la información relativa a:

- a.- Si las prestaciones son las contempladas en el Convenio de aplicación. Prestaciones de aplicación.
- b.- Presupuesto para Acción Social en el año 2017 y concreción de si este se adapta o no a los acuerdos de financiación vigentes y que ascienden a 263,60 por trabajador.

Punto 14.- Convocatoria de Acción Social del ejercicio 2017 en la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, con aportación de la información relativa a:

- a.- Si se ha convocado la misma y prestaciones cubiertas. De no ser así, fecha prevista para su publicación.
- b.- Si las prestaciones son las contempladas en el Convenio de aplicación.
- c.- Presupuesto para Acción Social en el año 2017 y concreción de si este se adapta o no a los acuerdos de financiación vigentes y que ascienden a 263,60 por trabajador.

Punto 15.- Convocatoria de Acción Social del ejercicio 2017 en la Universidad Carlos III de Madrid, con aportación de la información relativa a:

- a.- Si se ha convocado la misma y prestaciones cubiertas. De no ser así, fecha prevista para su publicación.
- b.- Si las prestaciones son las contempladas en el Convenio de aplicación.
- c.- Presupuesto para Acción Social en el año 2017 y concreción de si este se adapta o no a los acuerdos de financiación vigentes y que ascienden a 263,60 por trabajador.

Punto 16.- Convocatoria de Acción Social del ejercicio 2017 en la Universidad Politécnica de Madrid, con aportación de la información relativa a:

- a.- Si se ha convocado la misma y prestaciones cubiertas. De no ser así, fecha prevista para su publicación.
- b.- Si las prestaciones son las contempladas en el Convenio de aplicación.
- c.- Presupuesto para Acción Social en el año 2017 y concreción de si este se adapta o no a los acuerdos de financiación vigentes y que ascienden a 263,60 por trabajador.

Punto 17.- Convocatoria de Acción Social del ejercicio 2017 en la Universidad Autónoma de Madrid, con aportación de la información relativa a:

- a.- Si se ha convocado la misma y prestaciones cubiertas. De no ser así, fecha prevista para su publicación.
- b.- Si las prestaciones son las contempladas en el Convenio de aplicación.
- c.- Presupuesto para Acción Social en el año 2017 y concreción de si este se adapta o no a los acuerdos de financiación vigentes y que ascienden a 263,60 por trabajador.

Punto 18.- Convocatoria de Acción Social del ejercicio 2017 en la Universidad Complutense de Madrid, con aportación de la información relativa a:

- a.- Si se ha convocado la misma y prestaciones cubiertas. De no ser así, fecha prevista para su publicación.
- b.- Si las prestaciones son las contempladas en el Convenio de aplicación.
- c.- Presupuesto para Acción Social en el año 2017 y concreción de si este se adapta o no a los acuerdos de financiación vigentes y que ascienden a 263,60 por trabajador.

Punto 19.- Aportación por parte de cada Universidad de los datos relativos al presupuesto de Acción Social para el ejercicio 2018 y concreción de si este se adapta o no a los acuerdos de financiación vigentes y que ascienden a 263,60 €.

Punto 20.- Aportación por parte de las universidades de los calendarios laborales o los posibles acuerdos o propuestas que reflejen la aplicación de la Resolución de 12 de junio de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos (aplicación de la jornada intensiva de verano desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre a los empleados públicos con hijos, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento sin límite de edad en el supuesto de discapacidad superior o igual al 33% de los anteriores, y siempre que convivan con el solicitante y dependan de este).

Punto 21.- Acuerdo por el que se autoriza a las universidades públicas de Madrid a proceder a la convocatoria, mediante concurso público, de trescientas cincuenta y siete plazas de personal docente e investigador y de personal de administración y servicios para la estabilización de empleo temporal. Concreción de las plazas contenidas en dicho acuerdo correspondiente al PAS Funcionario en cada universidad, previsión de aprobación de la Oferta Pública de Empleo por el Consejo de Gobierno de la universidad correspondiente y de las convocatorias específicas.

A petición de FeSP-UGT, los puntos nº 22, 23, 24, 25, 26 y 27.

Punto 22.- Información por parte de cada una de las universidades de las tablas salariales con todos los conceptos económicos aplicables al PAS Funcionario para 2018.

Punto 23.- Aportación por parte de cada Universidad de los datos relativos a los efectivos de PAS Funcionario que han dejado de prestar servicios a lo largo del año 2017, cuantificando los afectados en cada supuesto:

- Jubilación, con indicación si la misma ha sido anticipada, por alcanzar el periodo legalmente establecido para acceder a la misma o parcial. (Indicar si se han realizado contrataciones de relevistas).
- Finalización de contratos, con indicación del supuesto afectado.
- Despidos.
- Fallecimiento.
- Renuncias.
- Excedencias sin reserva del puesto de trabajo.
- Cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Universidad en la que se cesa.
- Indicación por parte de cada Universidad del número de empleados que se han incorporado a 31 de diciembre de 2017 por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. Indicación sobre el carácter fijo o temporal de dicha incorporación y la causa de la misma.

Punto 24.- Información por parte de cada una de las universidades del número de plazas del PAS Funcionario vinculadas a la tasa de reposición correspondiente al ejercicio 2017 y criterios para la oferta de las mismas mediante los procedimientos de provisión de vacantes al colectivo de PAS Funcionario en el año 2018.

Punto 25.- Información por parte de cada una de las universidades de las plazas que han sido autorizadas en la oferta extraordinaria de consolidación de empleo aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

- Si estas han sido negociadas con los órganos de representación.
- Si están aprobadas en Consejo de Gobierno.
- Previsión para la convocatoria.

Punto 26.- Presentación por parte de cada una de las universidades de las cantidades que en el año 2017 se han aplicado en relación a los siguientes conceptos:

- Cantidades correspondientes a la incentivación de la jubilación anticipada.
- Indemnizaciones por invalidez y muerte.
- Aportación de los acuerdos que puedan mejorar dichas cantidades.

Análisis, discusión y acuerdo, si fuera procedente, sobre las mismas por parte de la Comisión Paritaria.

Punto 27.- Información por parte de cada una de las universidades sobre: la aplicación al PAS Funcionario, desde el 1 de enero de 2017, del permiso de paternidad previsto en la Ley de igualdad, con indicación de fórmula aplicada al PAS Funcionario.

Análisis, discusión y acuerdo, si fuera procedente, sobre las mismas por parte de la Comisión Paritaria.

Punto 28.- Ruegos y preguntas.

El Presidente de la Comisión da comienzo de la reunión, dando la bienvenida a los nuevos asistentes que se incorporan a esta Comisión:

- Por parte de la Universidad Rey Juan Carlos, D. Luis Ballesteros Leal y D^a María Llanos Garrido Talavera
- Por parte de la Universidad Carlos III, D. Francisco Manuel Toribio Isidoro.
- Por parte de la Universidad Politécnica de Madrid, D^a Begoña González Sacristán

Se informa que la Presidencia de esta Comisión ostentada hasta este momento por la Universidad Politécnica de Madrid pasa a la Universidad Carlos III de Madrid, y por lo tanto la portavocía de Universidades estará representada por la misma Universidad que ostente la Presidencia.

Por parte de los Sindicatos, dan la bienvenida a las personas que se incorporan y dan las gracias a la Presidencia saliente y desean suerte a la nueva Presidencia.

UNIVERSIDADES: Establece como cuestión previa tratar conjuntamente los puntos 2 y 22; 3, 4 y 23; 5 y 24; del 6 al 11 y 26; del 13 al 18; 21 y 25.

CC.OO. y U.G.T.: aceptan las cuestiones previas si cada Universidad se manifiesta de forma individualizada y se certifiquen individualmente los acuerdos si los hubiese.

Se aceptan por unanimidad las cuestiones previas planteadas.

Punto 1.- Aprobación del acta de la reunión celebrada el día 11 de diciembre de 2017.

Se han recogido todas las aportaciones y se aprueba el acta. Se firma y se hace entrega al final de la reunión.

Punto 2.- Presentación por parte de las Universidades de todos los conceptos económicos de aplicación al Personal Funcionario de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid para el año 2018. Los citados conceptos económicos harían referencia para el año 2018, entre otros, a los siguientes elementos:

1.- Salario base: mensual y anual.

2.- Antigüedad.

3.- Complementos de destino. Mensual y anual.

4.- Complemento específico, mensual y anual, con indicación tanto de:

- Los complementos específicos mínimos por niveles reflejados en el artículo 14 del II Acuerdo del PAS Funcionario.
- Los complementos específicos por niveles que se están aplicando en todas y cada una de las universidades, tanto si coinciden con los complementos específicos mínimos como si los superan.
- Los puestos a los que se asignan los mismos. Denominación de los mismos y criterios de aplicación.

5.- Pagas extraordinarias de junio y diciembre.

6.- Pagas adicionales de junio y diciembre.

7.- Productividad. Relación de puestos a los que se asigna y criterios de asignación.

8.- Retribuciones en especie: Dieta completa, media dieta, dieta reducida, gastos de viaje.

9.- Cantidades correspondientes a la incentivación de la jubilación anticipada.

10.- Indemnizaciones por invalidez y muerte.

11.- Cantidades de aplicación en los capítulos de Beneficios Sociales, Formación y Salud Laboral por trabajador y en cómputo global.

Análisis, discusión y acuerdo, si fuera procedente, sobre las mismas por parte de la Comisión Paritaria.

Punto 22.- Información por parte de cada una de las universidades de las tablas salariales con todos los conceptos económicos aplicables al PAS Funcionario para 2018.

UNIVERSIDADES: Hace entrega de la documentación relativa a ese punto.

UAM: Los datos los enviaremos a lo largo del día.

URJC: Debido al cambio de Gerencia, no hemos podido enviar los datos a la Presidencia, pero en breve os los haremos llegar.

UGT: Como venimos solicitando reiteradamente, sería bueno disponer de la documentación antes de la reunión para poder comprobarla, es algo que ya hemos pedido en anteriores reuniones.

CC.OO.: Recordamos a esta mesa, que la documentación hay que entregarla con el formato legal, que se reconozca que Universidad lo entrega.

Revisaremos la documentación, pero sinceramente excepto la Universidad Rey Juan Carlos que ha tenido un cambio de Gerencia, el resto debería tener la documentación preparada, está pedida desde el mes de enero. Con independencia de los datos que faltan, al no haber incremento salarial, los datos son los mismos que fueron entregados en la paritaria del mes de julio.

Los datos sobre jubilación, sinceramente no se entienden, son datos del año 2015. Es una documentación que no corresponde a la realidad. No tiene sentido por un lado lo que consta en el acta que acabamos de aprobar que dice una serie de cosas, y ahora nos decís otras distintas. No parece lógico. No estamos diciendo lo que estáis aplicando, cada Universidad tiene distintos criterios. Nos habéis dado pólizas de seguro donde vienen unas cantidades. Nos decís que actualizáis y luego algunos no pagan, y otros actualizan y no aplican.

UNIVERSIDADES: se entregan las cantidades de mínimos que recogen los acuerdos.

CC.OO.: Aquí no hay cantidades de mínimos. Hay unas cantidades que son de aplicación. No confundamos pólizas de seguro con unas cantidades que son de aplicación, no son mínimos, son cantidades beneficiosas. Solicitamos certificación de DESACUERDO.

UGT: En el mismo sentido que CC.OO., pedimos certificación de DESACUERDO.

Punto 3.- Aportación, por parte de cada Universidad y a la fecha de celebración de la reunión de la Comisión Paritaria de los datos relativos a:

- h. Número total de funcionarios de carrera de PAS Funcionario.
- i. Número total de funcionarios interinos.
- j. Número de funcionarios en situación de comisión de servicios.
- k. Número de funcionarios en situación de servicios especiales en otras administraciones.
- l. Número de funcionarios en situación de libre designación.
- m. Número de funcionarios en situación de adscripción provisional.
- n. Otras situaciones administrativas, con indicación de las mismas.

Punto 4.- Aportación por parte de cada Universidad de los datos relativos a:

a.- Los efectivos que han dejado de prestar servicios a lo largo del año 2017, cuantificando los afectados en cada supuesto:

- Jubilación, con indicación si la misma ha sido anticipada.
- Finalizaciones de interinidad, con indicación del supuesto afectado.
- Amortizaciones de plazas.
- Fallecimiento.
- Renuncias.

- Excedencias sin reserva del puesto de trabajo.
- Cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Universidad en la que se cesa.

b.- El número de funcionarios de carrera del PAS que se han incorporado a 31 de diciembre de 2017 por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. Indicación sobre el carácter interino o de carrera de dicha incorporación y la causa de la misma.

Punto 23.- Aportación por parte de cada Universidad de los datos relativos a los efectivos de PAS Funcionario que han dejado de prestar servicios a lo largo del año 2017, cuantificando los afectados en cada supuesto:

- Jubilación, con indicación si la misma ha sido anticipada, por alcanzar el periodo legalmente establecido para acceder a la misma o parcial. (Indicar si se han realizado contrataciones de relevistas).
- Finalización de contratos, con indicación del supuesto afectado.
- Despidos.
- Fallecimiento.
- Renuncias.
- Excedencias sin reserva del puesto de trabajo.
- Cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Universidad en la que se cesa.
- Indicación por parte de cada Universidad del número de empleados que se han incorporado a 31 de diciembre de 2017 por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. Indicación sobre el carácter fijo o temporal de dicha incorporación y la causa de la misma.

UNIVERSIDADES: Se hace entrega por parte de la Presidencia los cuadros que recogen la información solicitada.

CC.OO.: Faltan los datos de la UAM y URJC.

UNIVERSIDADES: Mandaremos de nuevo las tablas con los datos completos.

CC.OO.: En el apartado de otras situaciones administrativas, ¿no hay personal?
Las adscripciones provisionales no están de ninguna Universidad.

UNIVERSIDADES: Las adscripciones provisionales no son situaciones administrativas, estarían incluidas en otro apartado.

CC.OO.: Pedimos datos, no se pregunta si son situaciones administrativas.

UNIVERSIDADES: Se incorporará este dato en el envío de la nueva documentación.

Punto 5.- Número de plazas del PAS Funcionario vinculadas a la tasa de reposición correspondiente al ejercicio 2017 y criterios para la oferta de las mismas mediante los procedimientos de provisión de vacantes en el año 2018.

Punto 24.- Información por parte de cada una de las universidades del número de plazas del PAS Funcionario vinculadas a la tasa de reposición correspondiente al ejercicio 2017 y criterios para la oferta de las mismas mediante los procedimientos de provisión de vacantes al colectivo de PAS Funcionario en el año 2018.

CC.OO.: Presenta intervención por escrito:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, “si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos”. Por lo tanto, la LEY 3/2017, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 mantendrá sus efectos hasta la aprobación de los Presupuestos para el ejercicio 2018.

Los artículos 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE 28.6.2017) y 22 de la Ley 12/2017 de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2018 establecen que sólo se admitirán Ofertas de Empleo Público vinculadas a las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos. Estas deberán incluirse en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización del año 2018. Dicho artículo 19 de la Ley 3/2017 tiene carácter básico.

Igualmente, se fija con carácter básico una tasa de reposición del 100 % para el PAS. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, dicho porcentaje se aplicará sobre la diferencia resultante:

- Entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2017, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior.*
- Y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.*

A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Ante este marco de referencia, desde CCOO reclamamos la información relativa a:

- 1. Número de plazas de PAS Funcionario por Universidad que, derivadas de la aplicación de la tasa de reposición para el ejercicio 2017, se reflejarán en una Oferta Pública de Empleo a publicar antes del 31 de diciembre de 2018.*
- 2. Si en el cálculo de estas plazas se ha respetado el criterio de aplicación del 100 % de la tasa de reposición y si se han incluido todas las plazas generadas por el PAS Funcionario o si se han acumulado total o parcialmente a otros colectivos, con indicación, en este caso, del colectivo destinatario de la acumulación. Indicación de si se ha producido negociación con los órganos de representación del PAS Funcionario sobre esta cuestión.*

3. *En el caso en que se haya producido algún tipo de acumulación, si la misma ha sido el resultado de un acuerdo con los órganos de representación del PAS para su acumulación al colectivo genérico del PAS.*

Y en este mismo sentido plantea a esta Comisión de Seguimiento una propuesta de acuerdo que tiene como elementos definitorios los siguientes:

1. *Para el cálculo de las plazas vinculadas a la tasa de reposición se aplicarán los criterios contemplados en la normativa básica de aplicación.*
2. *Las plazas vinculadas a la tasa de reposición que tengan su origen en el colectivo del PAS Funcionario no se acumularán a la Oferta Pública de Empleo de otros colectivos, salvo acuerdo con los órganos de representación del PAS para su acumulación al colectivo genérico del PAS.*
3. *La totalidad de las plazas correspondientes a la tasa de reposición de efectivos de aplicación para cada año natural y generadas en el año anterior por el PAS Funcionario se reflejarán íntegramente en una Oferta Pública de Empleo a publicar antes del día 31 de diciembre del año en curso con las salvedades que se pudieran derivar de los acuerdos vinculados al punto segundo de este acuerdo.*
4. *En todo caso, serán de aplicación los acuerdos más favorables que pudieran existir en cada Universidad en relación con esta cuestión, los cuales serán trasladados a esta Comisión."*

CC.OO.: Dado que se consideran prorrogados los presupuestos, y al no haber variado el tratamiento que se da a esta cuestión en la Ley 12/2017 de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2018, entendemos que los criterios de aplicación son los mismos que se dieron en el año 2017, del 100%. Se piden datos sobre qué número de plazas del Pas Funcionario estarían dentro de la tasa de reposición del 2017 reflejadas en la OEP del 2018.

Si se aplican al PAS Funcionario y no se incorporan a ningún otro colectivo, y si se han incorporado, si ha sido negociado con los órganos de representación.

Una vez más planteamos una propuesta de acuerdo. Que el cálculo se aplique según los criterios contemplados, no se acumulen a ningún otro colectivo y se agilice el proceso para no acumular.

UNIVERSIDADES: Tal como se trató este punto en la primera paritaria del año pasado, podemos dar el nº de altas y bajas, pero hasta que no estén aprobados los presupuestos no podemos dar el número de plazas, como va a quedar el escenario en cada Universidad, según lo que establezca con sus órganos de representación.

CC.OO.: A día de hoy y hasta que no se publique nada, la tasa es del 100%, que es lo que figura en los presupuestos en vigor. Podemos entender que no facilitéis los datos, pero lo que os plantemos es que haya un compromiso previo a esos criterios.

No acumular fuera del colectivo PAS y respetar lo que se genera en cada colectivo, son plazas muy escasas. En alguna Universidad, al final no se acumulan y pasan a otros colectivos. Además, figura en un acta dicho compromiso.

UGT: Reiteramos lo mismo que CC.OO., ya que va en la misma línea de lo propuesto por UGT en el punto 24 del orden.

UAM: La Junta PAS nos ha pedido la acumulación de 3 años, concretamente.

CC.OO.: Pedimos como mínimo que se respete la tasa generada por cada colectivo.

UGT: Por parte de UGT, solicitamos igualmente que se respete la tasa generada por cada Colectivo, negociándose su reparto dentro del mismo colectivo. UGT mantiene lo dicho en el Acta anterior.

CSIT: La tasa de reposición es del 100% actualmente, según los términos de vigencia.

Pedimos que la tasa de reposición del PAS quede en el PAS, ya que llevamos varios años con tasa cero.

Compromiso de que se destine la tasa de reposición al colectivo que la origina y que se negocie con los Organos de Representación.

Tienen que ir desarrollándose procesos de promoción interna y se establezcan los planes, saber lo que se ha hecho y lo que se va a hacer. Hay que hacer esfuerzo en materia de empleo.

Punto 6.- Confirmación por parte de la UAH si, con carácter de mínimos, las cantidades correspondientes al ejercicio 2017 en relación a los siguientes conceptos, han sido las siguientes:

a.- Indemnizaciones por invalidez y muerte.

Gran invalidez o Fallecimiento	18.080,62 €
Incapacidad Permanente o Absoluta	16.724,66 €

b.- Cantidades correspondientes a la incentivación de la jubilación anticipada.

Edad	Cantidades
60 años	7.720,86 €
61 años	6.708,91 €
62 años	5.659,46 €
63 años	4.647,53 €
64 años	2.586,13 €

Aportación de las cantidades relativas a dichos conceptos correspondientes al año 2017 en caso de no ser coincidentes con las indicadas que puedan mejorar las mismas.

Punto 7.- Confirmación por parte de la UCM si, con carácter de mínimos, las cantidades correspondientes al ejercicio 2017 en relación a los siguientes conceptos, han sido las siguientes:

a.- Indemnizaciones por invalidez y muerte.

Gran invalidez o Fallecimiento	18.080,62 €
Incapacidad Permanente o Absoluta	16.724,66 €

b.- Cantidades correspondientes a la incentivación de la jubilación anticipada.

Edad	Cantidades
60 años	7.720,86 €
61 años	6.708,91 €
62 años	5.659,46 €
63 años	4.647,53 €
64 años	2.586,13 €

Aportación de las cantidades relativas a dichos conceptos correspondientes al año 2017 en caso de no ser coincidentes con las indicadas que puedan mejorar las mismas.

Punto 8.- Confirmación por parte de la URJC si, con carácter de mínimos, las cantidades correspondientes al ejercicio 2017 en relación a los siguientes conceptos, han sido las siguientes:

a.- Indemnizaciones por invalidez y muerte.

Gran invalidez o Fallecimiento	18.080,62 €
Incapacidad Permanente o Absoluta	16.724,66 €

b.- Cantidades correspondientes a la incentivación de la jubilación anticipada.

Edad	Cantidades
60 años	7.720,86 €
61 años	6.708,91 €
62 años	5.659,46 €
63 años	4.647,53 €
64 años	2.586,13 €

Aportación de las cantidades relativas a dichos conceptos correspondientes al año 2017 en caso de no ser coincidentes con las indicadas que puedan mejorar las mismas.

Punto 9.- Confirmación por parte de la UPM si, con carácter de mínimos, las cantidades correspondientes al ejercicio 2017 en relación a los siguientes conceptos, han sido las siguientes:

a.- Indemnizaciones por invalidez y muerte.

Gran invalidez o Fallecimiento	18.080,62 €
Incapacidad Permanente o Absoluta	16.724,66 €

b.- Cantidades correspondientes a la incentivación de la jubilación anticipada.

Edad	Cantidades
60 años	7.720,86 €
61 años	6.708,91 €
62 años	5.659,46 €
63 años	4.647,53 €
64 años	2.586,13 €

Aportación de las cantidades relativas a dichos conceptos correspondientes al año 2017 en caso de no ser coincidentes con las indicadas que puedan mejorar las mismas.

Punto 10.- Confirmación por parte de la UAM si, con carácter de mínimos, las cantidades correspondientes al ejercicio 2017 en relación a los siguientes conceptos, han sido las siguientes:

a.- Indemnizaciones por invalidez y muerte.

Gran invalidez o Fallecimiento	18.080,62 €
Incapacidad Permanente o Absoluta	16.724,66 €

b.- Cantidades correspondientes a la incentivación de la jubilación anticipada.

Edad	Cantidades
60 años	7.720,86 €
61 años	6.708,91 €

62 años	5.659,46 €
63 años	4.647,53 €
64 años	2.586,13 €

Aportación de las cantidades relativas a dichos conceptos correspondientes al año 2017 en caso de no ser coincidentes con las indicadas que puedan mejorar las mismas.

Punto 11.- Confirmación por parte de la UC3M si, con carácter de mínimos, las cantidades correspondientes al ejercicio 2017 en relación a los siguientes conceptos, han sido las siguientes:

a.- Indemnizaciones por invalidez y muerte.

Gran invalidez o Fallecimiento	18.080,62 €
Incapacidad Permanente o Absoluta	16.724,66 €

b.- Cantidades correspondientes a la incentivación de la jubilación anticipada.

Edad	Cantidades
60 años	7.720,86 €
61 años	6.708,91 €
62 años	5.659,46 €
63 años	4.647,53 €
64 años	2.586,13 €

Aportación de las cantidades relativas a dichos conceptos correspondientes al año 2017 en caso de no ser coincidentes con las indicadas que puedan mejorar las mismas.

Punto 26.- Presentación por parte de cada una de las universidades de las cantidades que en el año 2017 se han aplicado en relación a los siguientes conceptos:

- Cantidades correspondientes a la incentivación de la jubilación anticipada.
- Indemnizaciones por invalidez y muerte.
- Aportación de los acuerdos que puedan mejorar dichas cantidades.

Análisis, discusión y acuerdo, si fuera procedente, sobre las mismas por parte de la Comisión Paritaria.

CC.OO.: Presenta intervención por escrito.

"En virtud de los acuerdos de esta Comisión de Seguimiento:

- *De fecha 4 de febrero de 2010, relativo a la actualización de las cantidades relativas a las indemnizaciones por invalidez y muerte.*
- *De fecha 17 de marzo de 2010 relativo a la actualización de las cantidades relativas a la jubilación anticipada.*

Dichas cantidades se actualizarán anualmente con el incremento que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 4 de julio de 2017 sobre incremento retributivo del personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2017 (BOCM 10.7.2017) fija, en su punto primero, y para el año 2017, un incremento de las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid contemplado en el artículo 21.1 de la Ley 6/2017, de 11 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017, del 1 por

100 respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en los términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Por lo tanto, las cantidades contempladas para estos conceptos deben incrementarse en este mismo porcentaje en relación a las que deberían ser de aplicación en 2016.

Para el año 2017 las cantidades correspondientes a estos conceptos, con Carácter de mínimos, deberían ser los siguientes:

JUBILACIÓN ANTICIPADA	
Edad	Cantidades
60 años	7.644,42 €
61 años	6.642,49 €
62 años	5.603,43 €
63 años	4.601,51 €
64 años	2.560,52 €

INDEMNIZACIONES POR INVALIDEZ Y MUERTE	
Gran Invalidez o Fallecimiento	17.901,60 €
Incapacidad Permanente o Absoluta	16.559,07 €

Sin embargo, en la reunión de esta Comisión de Seguimiento celebrada el pasado 11 de diciembre de 2017 las universidades aportaron la siguiente información:

1. La UAH cubre mediante una póliza de seguro las contingencias referidas a las indemnizaciones por invalidez y muerte por una cantidad de 22.000 €. En relación a las cantidades vinculadas a la jubilación anticipada afirma que no ha aplicado las actualizaciones contempladas en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de un 1% para 2016 y otro 1% para 2017.
2. La UCM no ha actualizado las cantidades relativas a las indemnizaciones por invalidez y muerte, por lo que no ha aplicado las actualizaciones contempladas en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de un 1% para 2016 y otro 1% para 2017. En cuanto a las cantidades relativas a la jubilación anticipada afirma haberlas actualizado en los porcentajes contemplados en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2016 y 2017.
3. La UPM no ha actualizado las cantidades correspondientes a los conceptos señalados y señala que no se abonan a sus trabajadores.
4. La UAM cubre mediante una póliza de seguro las contingencias referidas a las indemnizaciones por invalidez y muerte por una cantidad de 20.000 €, estando prevista su actualización. En relación a la jubilación anticipada no ha actualizado las cantidades y no abona este supuesto a sus trabajadores.
5. La UC3M afirma que se han aplicado las correspondientes actualizaciones correspondientes a los años 2016 y 2017 a los supuestos de indemnizaciones por invalidez y muerte y jubilación anticipada. Cubre mediante una póliza de seguro las contingencias referidas a las indemnizaciones por invalidez (36.000 €) y muerte (18.000 €).
6. La URJC afirma que se han aplicado las correspondientes actualizaciones correspondientes a los años 2016 y 2017 a los supuestos de indemnizaciones por invalidez y muerte y jubilación anticipada. Cubre mediante una póliza de seguro las contingencias referidas a las indemnizaciones por invalidez y muerte por un importe de 18.000 €.

Las Universidades que no han actualizado las cantidades estarían aplicando las siguientes:

JUBILACIÓN ANTICIPADA	
Edad	Cantidades que aplican las Universidades
60 años	7.568,72 €
61 años	6.576,72 €
62 años	5.547,95 €
63 años	4.555,95 €
64 años	2.535,17 €

INDEMNIZACIONES POR INVALIDEZ Y MUERTE	
Concepto	Cantidades que aplican las Universidades
Gran Invalidez o Fallecimiento	17.724,36 €
Incapacidad Permanente Absoluta	16.395,12 €

Por lo tanto, solicitamos la información actualizada sobre la aplicación real de los supuestos de cantidades relativas a la jubilación anticipada y las indemnizaciones por invalidez y muerte y las cantidades reales reconocidas en el ejercicio 2017 y si estas se ajustan a las cantidades reflejadas con carácter de mínimo."

CC.OO.: Hay unos acuerdos del año 2010, en el que se decía que las cantidades relativas a las indemnizaciones por invalidez y muerte y jubilación anticipada, se actualizarán anualmente con el incremento que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

Solicitamos que se nos aclare si estas cantidades son las que se están aplicando o no. Si realmente los criterios que nos trasladaron el 11 de diciembre de 2017, siguen siendo válidos y se están aplicando.

UGT: Por parte de UGT, solicitamos que si en alguna Universidad hay algún acuerdo de mejora se nos comunique y si alguna universidad más se ha sumado, nos aporten la documentación.

UPM: Las cantidades son las entregadas en las tablas, no se actualizan. Reconoce el derecho a quien lo solicita, pero no se paga nada.

CC.OO.: El reconocimiento debería ser de oficio.

UGT: Es un matiz importante a tener en cuenta el reconocimiento del derecho, aunque en este momento no se abone. Nos preguntamos si se reconoce solo a aquella persona que lo solicita, lo cual sería, a nuestro entender, un procedimiento inadecuado por parte de la Universidad, o es un reconocimiento con carácter general a todos los que generan el derecho.

UC3M: Seguimos la misma evolución, las retribuciones se incrementan y se pagan.

Para invalidez y fallecimiento hay un seguro por el que se abonan por incapacidad permanente 36.000 euros y por gran invalidez y fallecimiento 18.000 euros.

UCM: Sí hubo incremento. Actualmente no hay seguro suscrito, y la Gerencia está estudiándolo.

URJC: Incrementadas en un 1%. Respecto a incapacidad y fallecimiento está cubierto por un seguro.

UAM: Se ha renovado la póliza remitida a las partes en la última Paritaria.

Ni se reconoce, ni se paga de acuerdo con la legislación vigente y la sentencia del TSJ no aumenta las cuantías.

CC.OO.: ¿Siguen siendo 20.000 euros?

UAM: Si, sigue siendo esa cantidad.

CC.OO.: Queremos saber si se aplicaran y pagaran que cantidades serían, las entregadas en las tablas o las actualizadas.

UAM: Las actualizadas.

UAH: Se pagan las cantidades actualizadas. Hay suscrita una póliza de seguro que cubre la incapacidad absoluta y fallecimiento, se indemniza con un importe de 22.000 euros.

CC.OO.: No pasa nada si cada universidad en las tablas expone lo que aplica. Si cogemos las tablas que habéis entregado cada uno hace cosas distintas. La información que nos habéis dado en alguna universidad es mejor que la entregada en diciembre.

CC.OO.: Pedimos certificación de DESACUERDO en relación a la UPM, UAM y UCM.

UGT: Pedimos certificación de DESACUERDO, relativa a las Universidades Politécnica, Autónoma y Complutense.

CC.OO.: Conste en acta el agradecimiento a las Universidades que han variado su criterio en relación a diciembre.

Punto 12.- Aportación por parte de cada Universidad de los datos relativos al presupuesto de Formación para el año 2018, y concreción, de si este se adapta o no a los acuerdos de financiación vigentes y que ascienden a 71,78 euros por trabajador.

CC.OO.: Presenta intervención por escrito.

"En virtud del Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo del PAS Funcionario de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid de 13 de julio de 2010, las Universidades están obligadas a aportar, por cada trabajador la cantidad anual de 71,78 €.

Partiendo del principio de que las acciones formativas que se pudieran plantear desde otros ámbitos, como el Instituto Nacional de Administración Pública o la Comunidad de Madrid, son distintas de los planes propios de cada Universidad y son financiados de manera independiente de las cantidades consignadas en el convenio de aplicación en relación a la formación, se solicita de las Universidades la información relativa al presupuesto de cada Universidad para Formación correspondiente al ejercicio 2018."

Cada Universidad aporta los datos correspondientes.

UPM: El presupuesto para 2018 se ha fijado en un importe de 221.514,77 €, para PAS y PDI.

UCM: El presupuesto para 2018 se ha fijado en un importe de 242.500 €, para PAS.

UC3M: 192.770 €. Perdón son 120.325 €, la cantidad anterior corresponde a préstamos y anticipos.

UAM: 197.840 €

UAH: 105.000 €

CC.OO.: Aquí son estimaciones, ahora comprobaremos los datos según la plantilla.

UNIVERSIDADES: Se mandarán los datos completos.

Punto 13.- Prestaciones de Acción Social del ejercicio 2017 en la Universidad de Alcalá, con aportación de la información relativa a:

- a.- Si las prestaciones son las contempladas en el Convenio de aplicación. Prestaciones de aplicación.
- b.- Presupuesto para Acción Social en el año 2017 y concreción de si este se adapta o no a los acuerdos de financiación vigentes y que ascienden a 263,60 por trabajador.

Punto 14.- Convocatoria de Acción Social del ejercicio 2017 en la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, con aportación de la información relativa a:

- a.- Si se ha convocado la misma y prestaciones cubiertas. De no ser así, fecha prevista para su publicación.
- b.- Si las prestaciones son las contempladas en el Convenio de aplicación.
- c.- Presupuesto para Acción Social en el año 2017 y concreción de si este se adapta o no a los acuerdos de financiación vigentes y que ascienden a 263,60 por trabajador.

Punto 15.- Convocatoria de Acción Social del ejercicio 2017 en la Universidad Carlos III de Madrid, con aportación de la información relativa a:

- a.- Si se ha convocado la misma y prestaciones cubiertas. De no ser así, fecha prevista para su publicación.
- b.- Si las prestaciones son las contempladas en el Convenio de aplicación.
- c.- Presupuesto para Acción Social en el año 2017 y concreción de si este se adapta o no a los acuerdos de financiación vigentes y que ascienden a 263,60 por trabajador.

Punto 16.- Convocatoria de Acción Social del ejercicio 2017 en la Universidad Politécnica de Madrid, con aportación de la información relativa a:

- a.- Si se ha convocado la misma y prestaciones cubiertas. De no ser así, fecha prevista para su publicación.
- b.- Si las prestaciones son las contempladas en el Convenio de aplicación.
- c.- Presupuesto para Acción Social en el año 2017 y concreción de si este se adapta o no a los acuerdos de financiación vigentes y que ascienden a 263,60 por trabajador.

Punto 17.- Convocatoria de Acción Social del ejercicio 2017 en la Universidad Autónoma de Madrid, con aportación de la información relativa a:

- a.- Si se ha convocado la misma y prestaciones cubiertas. De no ser así, fecha prevista para su publicación.
- b.- Si las prestaciones son las contempladas en el Convenio de aplicación.
- c.- Presupuesto para Acción Social en el año 2017 y concreción de si este se adapta o no a los acuerdos de financiación vigentes y que ascienden a 263,60 por trabajador.

Punto 18.- Convocatoria de Acción Social del ejercicio 2017 en la Universidad Complutense de Madrid, con aportación de la información relativa a:

- a.- Si se ha convocado la misma y prestaciones cubiertas. De no ser así, fecha prevista para su publicación.
- b.- Si las prestaciones son las contempladas en el Convenio de aplicación.
- c.- Presupuesto para Acción Social en el año 2017 y concreción de si este se adapta o no a los acuerdos de financiación vigentes y que ascienden a 263,60 por trabajador.

CC.OO.: Presenta intervención por escrito.

"Con fecha 26 de abril de 1999, la Mesa de Universidades de la Comunidad de Madrid suscribe el "Acuerdo General sobre Formación, Acción Social, Salud Laboral y Derechos Sindicales que suscriben las Universidades Públicas de Madrid y los Sindicatos CC.OO., FETE-UGT y CSI-CSIF".

El ámbito personal del presente acuerdo son todos los empleados públicos de las Universidades Públicas Madrileñas, con independencia de su relación contractual con estas (laboral o funcionarial) y de si se trata de personal docente e investigador o personal de administración y servicios.

En los puntos 1, 4, 5 y 6 del apartado PRIMERO del Capítulo II "Beneficios Sociales" del citado acuerdo, se establecen las cantidades que cada Universidad debe aportar anualmente por cada uno de sus empleados y los beneficios sociales que disfrutarán dichos empleados públicos.

Igualmente, los beneficios sociales aparecen contemplados en el Capítulo X (Beneficios Sociales) del II Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del PAS Funcionario de las Universidades Públicas de la Comunidad Madrid, donde se reflejan las mismas condiciones y prestaciones que en el mencionado acuerdo.

En virtud del Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo del PAS Funcionario de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid de 13 de julio de 2010, las Universidades están obligadas a aportar, por cada trabajador la cantidad anual de 263,60 €.

En base a lo anteriormente expuesto, CCOO entiende que la convocatoria de Acción Social de las Universidades Públicas madrileñas para el ejercicio 2017 debió ajustarse a los siguientes parámetros:

- Dotación económica: será el resultado de aportar la cantidad de 263,60 € por cada trabajador.
- Las prestaciones de dichas convocatorias deberán, al menos, ajustarse a los establecido en el en el Capítulo X (Beneficios Sociales) sobre las condiciones de trabajo del PAS Funcionario de las Universidades Públicas de la Comunidad Madrid y a los acuerdos en vigor de las respectivas Mesas o Comisiones de Acción Social, que no podrán ser más restrictivos que el propio Acuerdo.

Y todo ello con independencia de la normativa estatal y autonómica, que debe ajustarse al principio de autonomía universitaria reflejado en la Ley Orgánica de Universidades.

Con el objeto de garantizar estos principios generales y de obligado cumplimiento reflejados en el Acuerdo de aplicación, desde CCOO se hace un ofrecimiento a las Universidades para ajustar la formulación específica de dichas convocatorias de Acción Social al marco normativo general, garantizando el desarrollo de las mismas en los términos y condiciones de ejercicios anteriores.

En todo caso, se debe recordar que las cantidades relativas a jubilación y préstamos y anticipos quedan fuera del presupuesto de Acción Social en virtud de los Acuerdos y Convenios en vigor, por lo que no se verían afectados en ningún caso por cualquier tipo de norma o regulación relativa a la acción social que la instancia correspondiente pudiera considerar de aplicación."

CC.OO.: Pediría que no figure en la UCM que las indemnizaciones por invalidez y fallecimiento están cubiertas por póliza de seguro, ya que esta es de carácter voluntario y no están pagadas por la Universidad.

UCM: En la UCM las indemnizaciones por invalidez y fallecimiento están cubiertas por una póliza de seguro de carácter voluntario, pero se gestiona desde el Servicio de Acción Social.

CC.OO.: Queremos que se recupere.

UCM: La voluntad que hay por parte de la Gerencia es recuperar esta prestación.

CC.OO.: Ese mismo argumento de que se está estudiando ya lo hemos oído en paritarias anteriores.

Insto a que una vez por todas se tome una decisión. Lo hemos trasladado a esta Mesa, directamente a la Universidad, es hora de tomar una decisión.

No parece lógico que aparezca en este cuadro porque son cuestiones diferentes.

UPM tiene un plan de pensiones y no aparece en el cuadro, porque también es voluntario. Entra dentro de servicios que ofrece la Universidad.

UGT: Pedimos que la UCM lo retire y lo modifique, ya que está pensando en reactivar el seguro.

UNIVERSIDADES: Enviaremos los cuadros de nuevo, con los datos que faltan por completar.

Punto 19.- Aportación por parte de cada Universidad de los datos relativos al presupuesto de Acción Social para el ejercicio 2018 y concreción de si este se adapta o no a los acuerdos de financiación vigentes y que ascienden a 263,60 €.

CC.OO.: *Presenta intervención por escrito.*

“En relación con esta cuestión. CCOO entiende que los Presupuestos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2018 deben reflejar, en el capítulo de Beneficios Sociales, las cantidades que se derivan del acuerdo de esta Comisión de Seguimiento, Desarrollo e Interpretación del II Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de las Universidades Públicas de Madrid de fecha 13 de julio de 2010, donde se establecía, por unanimidad, las siguientes cantidades por trabajador, a partir del 1 de enero de 2011, para:

- *Beneficios Sociales: 263,60 €.*
- *Formación: 71,78 €.*
- *Salud Laboral: 14,92 €.*

Por lo tanto, en los Presupuestos de las Universidades para el ejercicio 2018 deberían figurar una cantidad en concepto de Beneficios Sociales equivalente al resultado de multiplicar 263,60 € por cada trabajador.

Igualmente, en dichos presupuestos deberán figurar, de forma individualizada, en los términos establecidos en los acuerdos en vigor, las cantidades específicas relativas a los supuestos de “jubilación” y “préstamos y anticipos”.

Y todo ello con independencia de lo que a este respecto pudiera establecerse en regulaciones externas al ámbito de nuestras universidades”.

UNIVERSIDADES: Hace entrega de un cuadro con las cantidades correspondientes en relación al presupuesto de Acción Social para el ejercicio 2018.

Punto 20.- Aportación por parte de las universidades de los calendarios laborales o los posibles acuerdos o propuestas que reflejen la aplicación de la Resolución de 12 de junio de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos (aplicación de la jornada intensiva de verano desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre a los empleados públicos con hijos, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento sin límite de edad en el supuesto de discapacidad superior o igual al 33% de los anteriores, y siempre que convivan con el solicitante y dependan de este).

CC.OO.: Ya se trató de una forma análoga el pasado 11 de diciembre y se planteó una oferta de acuerdo muy sencilla. Por parte de las Universidades se nos respondió que se debía abordar en cada uno de los

calendarios de cada Universidad, a lo que contestamos que el calendario laboral era la forma menos afortunada porque los calendarios se renuevan cada año y lo mejor sería abordarlo en un acuerdo. Emplazamos a que se aportaran calendarios donde se abordaría esta cuestión.

UCM: Con fecha 31 de enero de 2018 se firmó el calendario para 2018 y un acuerdo que contempla este tema.

UPM: El calendario ya está aprobado y firmado, y no se ha firmado acuerdo alguno en este sentido.

URJC: Está firmado, no hay problema.

UC3M: No está contemplado, se está negociando con Junta y Comité de Empresa.

CC.OO.: Es más operativo firmar un acuerdo en el seno de esta mesa y que cada universidad lo vaya plasmando. Que no ocurra que llegue junio y que en alguna Universidad no esté cerrado.

UPM: A quien lo solicita se le concede. Estamos estudiando incluirlo en el siguiente calendario.

CC.OO. No es tan complicado firmar un acuerdo. Concretar algo, no vale con decir que lo vais a estudiar. Es falta de voluntad o de interés, el tener un compromiso.

Pido a la UPM que vaya más allá del compromiso de estudiarlo.

Si a la vuelta de Semana Santa no está puesto en marcha pediremos una reunión al Rector para tratar el tema.

UGT: Por parte de los funcionarios, ¿saben que tienen este derecho o, en su caso, la Universidad facilita el cumplimiento de este derecho? ¿Está publicado en algún sitio? ¿Existe algún estudio del número de personas que se pueden beneficiar? Seguramente el número de beneficiarios sea bastante pequeño.

UPM: No está publicado. Para menores de 12 años si hay un acuerdo firmado, para éste no lo hay. Recogemos la propuesta y lo negociaremos con los órganos.

CC.OO.: ¿Cuántas solicitudes ha habido?

UPM: No tengo ese dato en este momento.

CC.OO.: Un derecho no se puede convertir en un reconocimiento puntual que queda a criterio de la empresa. Hay que solventarlo ya.

Solicitamos se aporten los calendarios de las Universidades, que en la paritaria de diciembre no los entregaron.

Punto 21.- Acuerdo por el que se autoriza a las universidades públicas de Madrid a proceder a la convocatoria, mediante concurso público, de trescientas cincuenta y siete plazas de personal docente e investigador y de personal de administración y servicios para la estabilización de empleo temporal. Concreción de las plazas contenidas en dicho acuerdo correspondiente al PAS Funcionario en cada universidad, previsión de aprobación de la Oferta Pública de Empleo por el Consejo de Gobierno de la universidad correspondiente y de las convocatorias específicas.

Punto 25.- Información por parte de cada una de las universidades de las plazas que han sido autorizadas en la oferta extraordinaria de consolidación de empleo aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

- Si estas han sido negociadas con los órganos de representación.

- Si están aprobadas en Consejo de Gobierno.
- Previsión para la convocatoria.

CC.OO.: Presenta intervención por escrito.

“El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid ha aprobado en su reunión del martes 13 de febrero el “Acuerdo por el que se autoriza a las universidades públicas de Madrid a proceder a la convocatoria, mediante concurso público, de trescientas cincuenta y siete plazas de personal docente e investigador y de personal de administración y servicios para la estabilización de empleo temporal”.

La distribución de las plazas para el PAS es la siguiente:

Universidad	Plazas autorizadas para su convocatoria mediante Oferta de Empleo Público de consolidación de empleo de carácter extraordinario
UCM	113
URJC	5
UPM	9
UC3M	0
UAM	7
UAH	10
TOTAL	150

Estas plazas tienen su origen en el “Acuerdo para la Mejora del Empleo Público” firmado el pasado 29 de marzo de 2017 entre el Ministerio de Hacienda y Función Pública, en representación del Gobierno de España, y los sindicatos CCOO, UGT y CSI-F. Este acuerdo se materializó, para el Personal Docente e Investigador (PDI), en la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2017. En su artículo 19.6 se contempla que las administraciones públicas, podrán disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. Este ha sido el criterio aplicado para autorizar la convocatoria de 150 plazas de PAS.

Este Acuerdo supone autorizar a las universidades a proceder a convocar las plazas señaladas bajo la fórmula de oferta pública extraordinaria de consolidación de empleo. Esta convocatoria deberá ser aprobada previamente por los Consejos de Gobierno de las distintas Universidades antes del 31 de diciembre de 2019. Por lo tanto, solicitamos información en relación a:

1. *El número de plazas del PAS Funcionario incluidas dentro de esta autorización de OPE extraordinaria.*
2. *Plazos previstos para la aprobación de dichas OPEs y de las convocatorias específicas en cada Universidad considerando que aquellas plazas que no hayan sido aprobadas en el ámbito de las universidades a 31 de diciembre de 2019 se “perderían” al no poder incluirse en ninguna convocatoria con posterioridad a esta fecha.”*

CC.OO.: Queremos saber cuántas plazas corresponden a PAS Funcionario, plazos previstos para la aprobación en OPEs y convocatorias extraordinarias.

UGT: Queremos saber si estas plazas han sido negociadas, aprobadas en Consejo de Gobierno y previsión de convocatorias.

UPM: Son 9 plazas, 3 de funcionarios y 6 de laborales. Si están aprobadas en Consejo de Gobierno. Se convocarán a lo largo del año 2018.

UC3M: No tenemos nada.

UCM: La tasa de reposición adicional de PAS funcionario para reducir la temporalidad son 106 plazas. A lo largo del año 2018 se convocarán estas plazas a través de la Disposición transitoria cuarta. Previamente se presentará a la Junta de PAS funcionario y se llevará al siguiente Consejo de Gobierno para una publicación posterior en el BOCM.

La autorización de esta tasa de reposición adicional por parte de la Comunidad de Madrid conlleva una modificación de la Oferta de Empleo Público de diciembre de 2017 (48 plazas de administración y 16 de biblioteca) que se negociará con el órgano correspondiente.

URJC: 5 plazas de PAS Funcionario. No está aprobado en Consejo de Gobierno. Se convocarán a finales de 2018, principios 2019.

UAM: 7 plazas, 2 de PAS Funcionario y 5 de PAS Laboral. La Junta está informada. Se aprueba este viernes en Consejo de Gobierno.

Hay procesos con tal singularidad, que esas plazas hay que convocarlas individualmente. Se convocarán en este año.

UAH: 10 plazas, 9 de PAS Funcionario y 1 de PAS Laboral, está pendiente de aprobarse en Consejo de Gobierno. Se convocarán dentro de este año.

CC.OO.: Agradecemos los datos facilitados y pedimos que las convocatorias estén publicadas lo antes posible, sería bueno no más tarde de este año 2018. Igualmente señala la necesidad de ir avanzando la previsión de plazas vinculadas al II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo y las OPE extraordinaria de consolidación de empleo temporal que contemplan

UGT: Hay que garantizar lo que se está ofreciendo ahora mismo con estos Acuerdos, así como lo que se firmó el otro día, y prepararlo y publicarlo lo antes posible. Si no, nos encontraremos con lo que ha ocurrido anteriormente en las Universidades al no publicar la OEP anual que se aprobaba. Esto ha impedido convocar los procesos. No cometamos el error de que por una cuestión de fechas no se puedan convocar los procesos. Debemos pensar cómo sacar estas 150 plazas, según el acuerdo que se suscribió el viernes pasado, para evitar perjudicar a los compañeros que estén en las plazas, tratar de sacar estas plazas haciéndolas coincidir todas.

CC.OO.: Como idea está bien, pero hay que ver la situación de cada universidad, porque puede variar.

Punto 27.- Información por parte de cada una de las universidades sobre: la aplicación al PAS Funcionario, desde el 1 de enero de 2017, del permiso de paternidad previsto en la Ley de igualdad, con indicación de fórmula aplicada al PAS Funcionario.

Análisis, discusión y acuerdo, si fuera procedente, sobre las mismas por parte de la Comisión Paritaria.

UGT: Se solicita unificar el permiso de paternidad con la normativa de laborales. Y ante las dudas de las Universidades en cuanto a si I Seguridad Social permitiría las prestaciones cuando empiece el disfrute del permiso, ¿Se ha realizado alguna consulta?

UNIVERSIDADES: Nos comprometimos a realizar una consulta en la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y en el INSS, y consensuar el contenido de la consulta

con la parte social. Se dio traslado a la parte social diciendo que no estaba de acuerdo y esta remitió otro borrador.

La consulta no ha sido realizada dado que las Universidades no podemos estar de acuerdo con el texto propuesto por la parte social. Nuestra postura es que tanto el PAS Funcionario como el PAS Laboral son empleados públicos.

CC.OO.: En la reunión de esta Comisión se concretó la posibilidad de remitir una consulta a Función Pública en relación a los criterios temporales de disfrute de la licencia y si era factible aplicar la propuesta planteada por la parte social. Sin embargo, con fecha 12 de enero de 2017 se remite desde la Presidencia de la Comisión de Seguimiento un borrador de documento de consulta referido al régimen jurídico de aplicación del permiso de paternidad para el personal de administración y servicios de las Universidades Públicas de Madrid:

- Si resulta de aplicación a todo el colectivo –laboral y funcionario- lo dispuesto en el artículo 49 c) del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, como condiciones mínimas, o
- Si resulta de aplicación el citado artículo 49 c) del EBEP únicamente al personal funcionario, por ser de aplicación al personal laboral lo dispuesto en el artículo 48.7 del Estatuto de los Trabajadores.

Con fecha 5 de febrero de 2018 se remite a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento una propuesta de redacción de dicha consulta que pasa por determinar si:

- El padre o el otro progenitor debe disfrutar el permiso de paternidad a partir de la fecha de finalización del permiso por nacimiento acogimiento o adopción.

si puede ejercer este derecho durante el período comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento, acogimiento o adopción previsto legal o convencionalmente o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, simultáneamente con el permiso de la madre durante la suspensión del contrato por maternidad o inmediatamente después de la finalización de la baja maternal o la acumulación por jornadas completas del tiempo correspondientes a la lactancia, para facilitar el cuidado del menor por ambos progenitores

Lo que se nos envió era una consulta más en términos de lo que se habló en la paritaria de PAS Laboral. Por eso mandamos una nueva propuesta de acuerdo, concretando la temporalidad de cómo se podría utilizar el permiso, tener claro cuál era la temporalidad, de la que no hemos recibido respuesta a su contenido.

Además, se habló en el acta que acabamos de aprobar de lo que había que preguntar.

Mandáis igual escrito para PAS Funcionario y Laboral, cuando la situación es distinta.

UNIVERSIDADES: El artículo 49 del EBEP regula los permisos por motivo de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, entre otros, y dentro de ellos el permiso de paternidad. El artículo 51 del EBEP regula la jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal laboral y establece que se estará a lo establecido en este capítulo y en la legislación laboral correspondiente. Por tanto, manifestamos que tenemos una duda razonable y fundada en si hay que aplicar el EBEP tanto a PAS Funcionario como a PAS Laboral o, por el contrario, al PAS Laboral le es de aplicación directamente el Estatuto de los Trabajadores.

CC.OO.: Debemos preguntar solo referente al PAS Funcionario. Debemos consensuar solo esos términos, no vamos a preguntar lo que hay que aplicar al PAS Laboral. La duda era si habría problema con la Seguridad Social para gestionar la licencia en estos términos.

UNIVERSIDADES: Nuestro principal interés es proteger los derechos de los trabajadores, en el sentido de que no queremos conceder un permiso de paternidad y que después el trabajador tenga problemas con el cobro de la prestación por paternidad en el INSS.

Para desbloquear la cuestión, nos comprometemos a remitir nuevamente un texto de consulta por cada colectivo. Y, en el caso de que la parte social no esté de acuerdo en realizar la consulta relativa al colectivo del PAS Laboral, informamos que, dado que no queremos que ningún trabajador se vea perjudicado por esta cuestión en el momento de la tramitación y cobro de la prestación por paternidad en el INSS, desde las Universidades si haremos la consulta a los órganos competentes.

UGT: No hay problema si se consultan los términos y se ajusta a lo indicado por nuestra parte.

CCOO: No se entiende que las universidades quieran consultar los términos que plantean si no tienen intención de aplicar algo diferente a lo que dice el EBEP para el PAS Funcionario. La cuestión del PAS Laboral se debe tratar en la Mesa de dicho colectivo

28.- Ruegos y preguntas.

CC.OO.: Por favor enviarnos la documentación de forma previa, agilizaría las reuniones y de esta forma no volveríamos a llevar los puntos a las siguientes Paritarias.

Desear la mejor suerte a los compañeros que dejan la Mesa y bienvenidos a los nuevos.

UGT: incidir en lo dicho al principio sobre la entrega de documentos oficiales y que no se nos remita a links. Y se vuelve a hacer el ruego de que se envíe la documentación con antelación a la fecha de la celebración de la Paritaria.

Igualmente deseamos suerte tanto a los compañeros que dejan la Presidencia, como a los nuevos que la ocuparán a partir de este momento.

UPM: Que conste en acta que queremos agradecer el trabajo a todos los miembros de esta Comisión y en especial a D^a M^a del Mar García, por su esfuerzo y dedicación.

Siendo las 13,50 h, y sin más temas a tratar, se levanta la sesión del día 12 de marzo de 2018.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo.: Rodolfo Carretero Canet

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,

Fdo.: María del Mar García Fernández